

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 648 156,00
2.3 Bienes y Servicios	3 923 510,00
2.5 Otros gastos	44 824,00
	=====
TOTAL EGRESOS	6 616 490,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentran en el Anexo I “Transferencia de Partidas con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación” y en el Anexo II “Transferencia de Partidas a favor de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público

4.1 Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a solicitud de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, a actualizar en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) el registro de las plazas y los puestos financiados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo para la continuidad de la prestación del servicio de educación superior artística.

4.2 Para tal efecto, la solicitud de actualización de las plazas y los puestos no debe superar la cantidad de registros existentes en el AIRHSP de la ex Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA
Ministra de Educación

2524932-1

ENERGÍA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), para financiar conexiones de gas natural en diversos establecimientos de salud a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 238-2026-MINEM/DM

Lima, 11 de junio de 2026

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 180-2026-MINEM/DGH-DGGN-DNH de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 082-2026/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 101-2026/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, el Informe N° 697-2026-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 446-2025-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 669 774 898,00 (Seiscientos sesenta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, (en adelante, Ley N° 32514), autoriza al Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) durante el Año Fiscal 2026 a realizar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 6 000 000.00 (Seis millones y 00/100 soles), a favor del FISE, con cargo a los recursos del MINEM, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo incluir saldos de balance, conforme a la normatividad vigente, que el MINEM incorpora en su presupuesto institucional, para financiar las conexiones de gas natural en doce (12) establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, asimismo, mediante el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley N° 32514, se autoriza excepcionalmente al MINEN a utilizar los recursos a los que se refiere el artículo 7 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural;

Que, igualmente, el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley N° 32514, establece que, las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante resolución del Titular del MINEM, previo informe favorable de la

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Viceministerio de Hidrocarburos, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la citada Ley N° 32514, señala que dichos recursos son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2026-MINEM/DM, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6 000 000.00 (Seis millones y 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe Técnico Legal N° 180-2026-MINEM/DGH-DGGN-DNH la Dirección General de Hidrocarburos, señala que corresponde que el MINEM realice la transferencia a favor del FISE, por el importe de S/ 6 000 000.00 (Seis millones y 00/100 soles) para financiar las conexiones de gas natural en doce (12) establecimientos de salud a nivel nacional, conforme a lo señalado en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32514;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 082-2026/MINEM-OGPP-OPRE, emitió opinión favorable, señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, cuenta con recursos presupuestales hasta por la suma de S/ 6 000 000.00 (Seis millones y 00/100 soles), para atender la transferencia financiera a favor del FISE;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2026-01090-001 (SIAF 0000001094), de fecha 27 de marzo de 2026, por el importe de S/ 6 000 000.00 (Seis millones y 00/100 soles) para la referida transferencia financiera a favor del FISE;

Que, el Despacho Viceministerial de Hidrocarburos, mediante proveído de fecha 11 de mayo de 2026, otorgó su conformidad a la transferencia financiera a favor del FISE, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, la Oficina General de Administración, a través de la Oficina Financiera, mediante Informe N° 101-2026/MINEM-OGA-OFIN, señala que el MINEM dispone de los recursos presupuestales y financieros necesarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del FISE, en el marco del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32514;

Que, mediante Informe N° 697-2026-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para autorizar la transferencia financiera de recursos a favor de FISE, conforme a lo señalado en la normativa vigente;

Con los vistos de la Dirección General de Hidrocarburos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Despacho Viceministerial de Hidrocarburos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001 - Ministerio de Energía y Minas - Central, a favor del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), para financiar las conexiones de gas natural en doce (12) establecimientos de salud a nivel nacional por la suma de S/ 6 000 000.00 (Seis millones y 00/100 soles), en el marco de lo establecido en el numeral 10.1 del artículo

10 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas - Central, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio de Energía y Minas – Central

Gastos de Capital
2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 6 000 000.00

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2524788-1

INTERIOR

Designan Subprefecto Provincial de Lamas, departamento San Martín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000413-2026-IN-VOI-DGIN

San Isidro, 10 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 000890-2026/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 05 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000302-2026-IN-OGRH-ODRH del 09 de junio de 2026, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la designación del Subprefecto Provincial de Lamas, departamento San Martín; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de